

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para suscribir contratos mediante Resolución N° 0149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 08 de noviembre de 2010, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N° 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.379.843, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONSULTORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX requiere contratar la consultoría para asesorar a la Secretaría General en los procesos internos definidos en el Sistema de Calidad para el área de Talento Humano del Icetex, que permita coadyuvar en el fortalecimiento de la gestión institucional, garantizando procesos de selección transparentes, eficientes, oportunos, acertados y con altos estándares de calidad. **2.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 16 de septiembre de 2011, suscrito por la Coordinadora de Talento Humano del Icetex, mediante el cual se presenta la necesidad de contratar un profesional en Psicología experto, con estudios de Posgrado en temas relacionados con su formación profesional, con experiencia general de mínimo cinco (5) años y experiencia específica en procesos del área de Recursos Humanos, con altas calidades humanas, liderazgo, que asesore las acciones conducentes al cumplimiento del objetivo estratégico relacionado con el talento humano de la entidad, capaz de gestionar asuntos relacionados con el Sistema de Calidad, lo cual contribuirá con el fortalecimiento de la gestión institucional. **3.** Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata a la Dra. **XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ** teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida. **4.** Que la Dra. **XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ** presentó propuesta para llevar a cabo la consultoría mencionada, el 19 de septiembre de 2011. **5.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la consultoría especializada para la Secretaría General en la disciplina profesional de la Psicología para la selección, reclutamiento y evaluación del personal del Icetex, así como, para la construcción de los planes de desarrollo de los funcionarios, que comprenden la



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

capacitación, el clima organizacional, la evaluación del desempeño e incentivos. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** La Consultora asesorará a la Secretaría General y desarrollará el objeto contractual de conformidad con el Plan Estratégico Corporativo y el plan de trabajo acordado entre la Secretaría General, la Coordinadora de Talento Humano y la Consultora. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2011, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$14'636.995,00) M/CTE.**, de los cuales la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$13'552.773,00) M/CTE., corresponden a los honorarios y la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1'084.222,00) M/CTE., corresponden al IVA Régimen Simplificado. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará a la **CONSULTORA** el valor del contrato en cuatro pagos así: a) Un Primer pago se efectuará el 30 de septiembre de 2011 proporcionalmente al valor mensual y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes y certificados por el supervisor y/o interventor del contrato, b) Un Segundo y Tercer pago se efectuarán en dos (2) mensualidades vencidas cada una por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$4'419.382,00) M/Cte., más el IVA régimen simplificado y c) Un cuarto y último pago en el mes de diciembre de 2011 proporcional al valor mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes y certificados por el supervisor y/o interventor del contrato. A cada pago se le efectuará el descuento correspondiente a los impuestos a lugar determinados por la Ley. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se deberá presentar por parte de la Consultora el Informe mensual detallado, en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de los entregables establecidos en el plan de trabajo concertado, así como la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor, los recibos de pago en los que se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al sistema de salud, pensión y ARP, en este último caso si la **CONSULTORA** manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique LA CONSULTORA por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX se encuentran disponibles en el rubro 312-001-020-300-012 HONORARIOS de la actual vigencia fiscal 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2011-392 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 21 de septiembre de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA**



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

CONSULTORA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí señalados y la propuesta presentada el 19 de septiembre de 2011. 2. Poner a disposición del ICETEX su capacidad profesional, experiencia, conocimientos, documentación, materiales y herramientas requeridas para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Prestar asesoría presencial y tener la disponibilidad inmediata cuando sea requerida por la entidad. 4. Iniciar y atender las gestiones que le sean encomendadas a través del Supervisor y/o Interventor del contrato y las diligencias propias de la actuación profesional. 5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor y/o interventor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la suscripción del contrato, el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutarse durante la vigencia del mismo. 6. Desarrollar las actividades contenidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por la Secretaría General. 7. Asesorar a la entidad y entregar guía metodológica para la realización de entrevistas de selección. 8. Asesorar y presentar documento que soporte la escogencia de las baterías de pruebas, según la segmentación de cargos y competencias a evaluar. 9. Asesorar la escogencia de las fuentes de reclutamiento confiables y solidad para las diferentes búsquedas. 10. Asesorar en la metodología para la construcción del banco de datos de hojas de vida. 11. Diseñar y presentar para aprobación de la entidad los modelos de los informes de evaluación de potencial. 12. Asesorar y presentar la guía metodología para la construcción de planes de desarrollo del personal. 13. Asesorar en el proceso de formación, capacitación y desarrollo de los funcionarios del área de talento humano con respecto a los procesos inherentes a la selección de personal. 14. Realizar el acompañamiento en la formulación de los planes de desarrollo para los grupos de cargos definidos. 15. Asesorar, sugerir la metodología y realizar el acompañamiento en el proceso de segmentación de cargos y competencias sobre los cuales se definirán los planes de desarrollo. 16. Asesorar y acompañar en la realización de las actividades que se deriven de las consultas realizadas en relación con los procesos internos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para el área de Talento Humano. 17. Presentar en forma semanal los informes acordados en el plan de trabajo y los demás que le sean requeridos. 18. Elaborar con alto nivel de calidad todos los entregables requeridos en cada una de las etapas de los proyectos que se desarrollen, de conformidad con la normatividad aplicable al ICETEX. 19. Generar estadísticas e indicadores de las actividades que se desarrollen como un criterio de medición de la gestión llevada a cabo. 20. Entregar informe mensual detallando las actividades realizadas y adjuntando los formatos y procedimientos si es el caso que se hayan desarrollado en el periodo. 21. Asistir y participar en las reuniones que sea convocada por la Presidencia, Secretaría General y por el Supervisor y/o Interventor, relacionadas con el objeto del contrato. 22. Estudiar, revisar y conceptuar sobre temas puestos a su consideración por parte de la Presidencia, la Secretaria General y el Supervisor y/o Interventor del contrato y generar las correspondientes recomendaciones de orden legal. 23. Asesorar al ICETEX en atención de requerimientos, solicitudes de información, preparación de respuestas informes y acciones de



OP

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

mejora que se generen. **24.** Emitir por escrito los conceptos solicitados por parte de la Presidencia, de la Secretaria General y del Supervisor y/o Interventor del contrato. **25.** La Consultora se compromete a no divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del presente contrato, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **26.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación salvo autorización del contratante. Esta obligación se hará extensible a personas con cualquier tipo de vinculación laboral o familiar con la consultora. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio. **27.** Informar a la mayor brevedad posible de los hechos o situaciones sucedidas dentro de la gestión a su cargo que se consideren deban ser puestos en inmediato conocimiento del Estado. **28.** Informar cuando –por cualquier motivo- considere no pueda seguir cumpliendo con el objeto del contrato. **29.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX** que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **30.** Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. **31.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **32.** Rendir informe escrito a la finalización del contrato sobre las actividades y gestiones realizadas con relación al objeto del mismo. **33.** Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **34.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **35.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o interventor del contrato dentro del plazo señalado por la entidad y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **PARÁGRAFO: LA CONSULTORA** desarrollará las actividades señaladas en el presente contrato en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá. **B) DEL ICETEX: 1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través del supervisor y/o interventor del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula quinta del presente contrato. **3.** Suministrar a la **CONSULTORA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato, previa aceptación por parte del Supervisor y/o interventor del mismo. **5.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para verificar su cumplimiento y la correcta ejecución del mismo. **6.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: LA CONSULTORA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

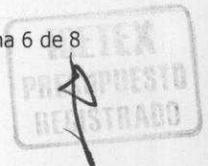
ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: LA CONSULTORA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **LA CONSULTORA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONSULTORA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONSULTORA**, esta se hará acreedora a la imposición de multas por parte del **ICETEX**. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte de la **CONSULTORA** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio contratado **LA CONSULTORA** se constituirá en deudor del **ICETEX**, por la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento de la **CONSULTORA** se le causen al **ICETEX**. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la consultora, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **LA CONSULTORA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONSULTORA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONSULTORA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONSULTORA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CESIÓN:** **LA CONSULTORA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la **CONSULTORA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto para su vencimiento. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONSULTORA** se encuentre incluido en

cep

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

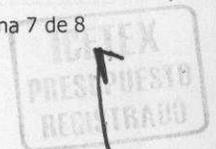
listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONSULTORA** ha hecho uso indebido de la información que le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONSULTORA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONSULTORA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el desarrollo del objeto del presente contrato, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **LA CONSULTORA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **LA CONSULTORA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **LA CONSULTORA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **LA CONSULTORA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **LA CONSULTORA** no



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de la Coordinadora de Talento Humano del Icetex. Serán funciones del supervisor y/o interventor del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** LA CONSULTORA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto la consultora, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, la consultora responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, la consultora, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONSULTORA**. En consecuencia **LA CONSULTORA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONSULTORA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONSULTORA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **LA CONSULTORA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **LA CONSULTORA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2011-0416 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL
EN LOS PROCESOS INTERNOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE CALIDAD DEL ICETEX"**

OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA CONSULTORA se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **LA CONSULTORA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **LA CONSULTORA** manifieste que sí desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la **CONSULTORA**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **LA CONSULTORA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 21 SEP 2011



POR EL CONTRATANTE

POR LA CONSULTORA


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General ICETEX


XIMENA PATRICIA QUEVEDO LÓPEZ

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2011-392 RP 51158/1688

Rubro: Honorarios

Código: 311-001-020-300-012

Página 8 de 9

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo Contratación – Secretaría General
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

Fecha: 21/09/11 Registrado por 